

Daniel Aparicio

3

--Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales.



RESOLUCION N° 343-83

Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 JUL 1983

Expte. N° 464/83

VISTO:

El proyecto de Régimen de Licencias y Justificaciones para el personal docente y de investigación de la Casa; y

CONSIDERANDO:

Que dicho régimen fue sometido a discusión del Consejo Asesor / Académico, el que aconsejó el dictado de la resolución que lo ponga en vigencia;

Que tanto Asesoría Jurídica como Dirección de Personal, al tomar conocimiento, realizaron observaciones formales, que fueron incluidos en el mismo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Poner en vigencia a partir del 1° de Agosto del corriente año, el Régimen de Licencias y Justificaciones para el personal docente y de investigación de esta Universidad, que se consigna a continuación:

I) AMBITO Y BENEFICIOS

ARTICULO 1°.- AMBITO. Fijase el siguiente régimen de licencias y justificaciones para el personal docente y de investigación que se desempeña en dependencia de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- BENEFICIOS. El personal comprendido en esta reglamentación tiene derecho a los siguientes beneficios:

- a) Licencia ordinaria anual.
- b) Licencia especial por razones de salud.
- c) Licencias especiales.
- d) Licencias extraordinarias.
- e) Justificaciones de inasistencias.

II) LICENCIA ORDINARIA ANUAL

ARTICULO 3°.- TERMINO. La licencia ordinaria anual, que será con percepción de haberes, se otorgará por año calendario vencido, en función de la antigüedad docente -incluidos los servicios ad honorem- computados al 31 de Diciembre año al que corresponde el beneficio.

El término de la licencia será:

- a) Hasta quince (15) años de antigüedad, continuos o discontinuos, treinta (30) días corridos.
- b) Entre veinte (20) años de antigüedad, continuos o discontinuos, cuarenta y cinco (45) días corridos.

